

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 184 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 27 ABR. 2016

VISTO:

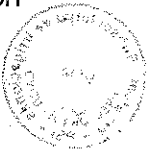
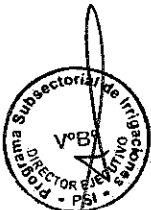
El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 07, formulada por el Consorcio RH, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego, en los sectores Quihuate-Chauma-Tayapampa, Caserío, Culquimarca, distrito Cospan, Cajamarca - Cajamarca"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 024-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 12 de diciembre de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio RH, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego, en los sectores Quihuate-Chauma-Tayapampa, Caserío, Culquimarca, distrito Cospan, Cajamarca-Cajamarca", por la suma de S/. 3'846,768.07, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante la Carta N° 031-2016/COSORCIO RH/CRDL-RL, presentada el 13 de abril de 2016 a la Entidad, el referido Consorcio solicita y cuantifica la Ampliación de Plazo N° 07 por 60 días calendario, sustentándola en la causal "Cuando se aprueba la prestación adicional de obra", generada según refiere, por la ejecución de las partidas nuevas y contractuales modificadas mediante la Resolución Directoral N° 158-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 07 de abril de 2016, que aprobó el Presupuesto Adicional N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01; asimismo, solicita el reconocimiento de mayores gastos generales y ampara su pedido de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento; adjuntando para el efecto, copias del cuaderno de Obra pertinentes, programación de obra contractual y programación Pert-Cpm;

Que, por el Informe N° 078-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JWIV, del 21 de abril de 2016, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado si la solicitud del Contratista cumple con el procedimiento de forma que establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a efectos de cumplirse este presupuesto, proceder a evaluar los requisitos de fondo, indicando que el plazo es de 180 días calendario, el mismo que empezó a computarse a partir de 20 de abril de 2015, al cumplirse todas las condiciones para su inicio el 19 del mismo mes, conforme



lo establece el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedando en consecuencia fijado el término de la obra para el 16 de octubre de 2015; y al haber aprobado la Entidad según señala, mediante las Resoluciones Directorales N° 725 y N° 835-2015-MINAGRI-PSI-DIR, las ampliaciones de plazo N° 01 y N° 02 por 30 días cada una, se prorrogó el término de la obra para el 15 de diciembre de 2015;

Que, sin embargo señala, que al verificarse que el Contratista solicitó la Ampliación de Plazo N° 07 el 13 de abril del 2016, ha contravenido el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haberla presentado después del vencimiento del plazo de ejecución contractual; por lo que, en base al análisis realizado y conclusiones arribadas, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 07, por 60 días calendario presentada por el Contratista de la obra;

Que, por el Memorando N° 1253-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 21 de abril de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 07 por 60 días calendario;

Que, con el Memorando N° 1503-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 21 de abril de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la citada Ampliación de Plazo N° 07, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;

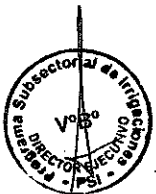
Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 255-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos se advierte que el Contratista no ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es de solicitar, sustentar y cuantificar su solicitud de ampliación de plazo dentro del plazo vigente de ejecución de obra; que conforme se verifica de los documentos que obran en autos, la solicitud, sustentación y cuantificación fue presentada a la Entidad el 13 de abril de 2016, a través de la Carta N° 031-2016/COSORCIO RH/CRDL-RL, cuando el plazo de ejecución contractual había culminado el 15 de diciembre de 2015, contraviniendo el párrafo tercero del artículo 201° del precitado Reglamento que dispone que *“Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá solicitudes de ampliación de plazo”*; por lo que, conforme lo expuesto, y en base a las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes, se recomienda, declarar improcedente por extemporánea la Ampliación de Plazo N° 07 por 60 días calendario, presentada por el Contratista de la Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente por extemporánea la Ampliación de Plazo N° 07 por sesenta (60) días calendario, presentada por el Consorcio RH, a cargo de la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego, en los sectores Quihuate-Chauma-Tayapampa, Caserío, Culquimarca, distrito Cospan,



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 184 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

Cajamarca-Cajamarca", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio RH, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

Faint, illegible text or markings in the lower-left quadrant.

